

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00348-00
Providencia:	N° 1296
Asunto:	Allega pronunciamiento a las excepciones, fija fecha para audiencias artículos 372 y 373 del C.G.P., decreta pruebas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente el pronunciamiento a las excepciones de mérito, presentada, dentro del término oportuno, por el apoderado judicial de la parte demandante.

Corresponde entonces fijar las fechas para la celebración de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el efecto, se señala el **16 de marzo de 2021, a las 9:00 a.m.**, en la sala de audiencias número 7 del piso 11 del Edificio José Félix de Restrepo o en su defecto, de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, de perdurar para la fecha programada, las medidas restrictivas de acceso a la sede judicial.

Siendo que en su mayoría la prueba solicitada corresponde a prueba testimonial, se advierte que es conveniente y posible practicar dichas pruebas en una sola audiencia por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, se procede a decretarlas:

**I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE INVERSIONES
SUÁREZ Y CIA S.A. CIVIL**

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P; se ordena incorporar como pruebas documentales las relacionadas a folio 4 del acápite de pruebas de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandado PURIVERDE S.A.S., a través de su representante legal, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandante, en la audiencia, **a las 9:00 a.m.**

TESTIMONIOS: Para que declare sobre el entorno en el que se dio la negociación, precise su calidad de acompañamiento en tal negocio, y su participación en la estructura de la sociedad PURIVERDE, se cita a **JAIME LEÓN EUGENIO JURADO**, quien deberá comparecer a la audiencia **a las 2:30 p.m.**

Para la práctica de la anterior prueba se le impone la carga al abogado demandante de diligenciar el correspondiente citatorio para el testigo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO PURIVERDE S.A.S.

DOCUMENTALES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P; se ordena la incorporación como pruebas documentales, las relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación a la demanda, así como de la demanda de reconvención.

DECLARACIÓN DE PARTE: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 191 del C.G.P. se recibirá la declaración del demandado PURIVERDE S.A.S., a través de su representante legal, y se advierte que la misma se valorará por el Juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas. La declaración se llevará a cabo **a las 9:00 a.m.**

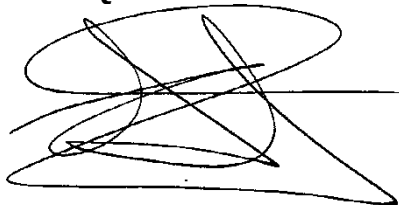
INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante INVERSIONES SUÁREZ Y CIA S.A. CIVIL, a través de su representante legal, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que les formulará el apoderado de la parte demandada, en audiencia **a las 9:00 a.m.**

TESTIMONIOS: Para que declare sobre las condiciones en que fue celebrado y ejecutado el contrato de promesa de compraventa, el interés que la demandada pretendía satisfacer con la celebración de dicho contrato, y los pormenores de la relación negocial entre las partes de este proceso, se cita a **JAIME LEÓN EUGENIO JURADO**, quien deberá comparecer a la audiencia, **a las 2:30 p.m.**

Para que declare sobre el interés de la demandada en la celebración del contrato de promesa de compraventa, la creencia de la demandada en la aptitud del contrato, y los pormenores de los hechos, se cita a **FRANCIA INÉS HERNÁNDEZ DÍAZ**, quien deberá comparecer a la audiencia **a las 3:00 p.m.**

Para la práctica de la anterior prueba se le impone la carga al abogado demandado de diligenciar el correspondiente citatorio para los testigos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **10 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **76**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria